

ORDEN de 9 de diciembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Paracuellos de la Vega (Cuenca).

Imos. Sres.: Por Decreto de 2 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Paracuellos de la Vega (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, Texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Paracuellos de la Vega (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Paracuellos de la Vega (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de julio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, el acondicionamiento del regadío y las edificaciones de carácter cooperativo, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1964; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965.

Obras: Red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1964; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965.

Obras: Acondicionamiento de regadío. Fecha límite de presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1964; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965.

Obras: Edificaciones de carácter cooperativo. Fecha límite de presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1964; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Calaceite, provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calaceite, provincia de Teruel, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, sin reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorable el informe emitido por las autoridades locales en cuanto a la existencia y características de las vías pecuarias que integran este proyecto, sin que por el momento se considere oportuno atender a la petición de dichas autoridades en cuanto a la reducción de las expresadas vías pecuarias, y siendo asimismo favorables los restantes informes emitidos sobre ella.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al duodécimo del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calaceite, provincia de Teruel, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Arens Lledo.
Vereda de Masalsinas.
Vereda del Coll de los Moles.
Vereda de Mazaleón.
Vereda de Mas de Norta.
Vereda de Fresneda.
Vereda de Torre Compte.
Vereda de Pitaoh.
Vereda de Caseras.

Estas nueve veredas tienen una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada de Circunvalación (anchura, 5 metros).

Abrevadero de la Balsa de Coliboto.

Abrevadero de la Balsa Norta.

Abrevadero de Fuente Bernarda.

Abrevadero Pitach.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías, así como de los abrevaderos, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento-Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International», modelo TD-5.

Solicitada por «Cía. Internacional de Máquinas Agrícolas, Sociedad Anónima», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «International», modelo TD-5, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 (treinta y siete) CV.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «International».

Modelo TD-5.

Tipo Oruga.

Número de bastidor o chasis 4396.

Fabricante International Harvester Co., of Canadá Ltd. Hamilton, Ontario (Canadá).

Motor: Denominación International Harvester, modelo BD-144.

Número BD 144/6 3630.

Combustible empleado Gas-oil Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

	Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza					
Datos observados	34,2	2000	980	233	18	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	36,9	2000	980	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2000 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea, a la barra y a la toma de fuerza normalizada a 1.000 r. p. m., ya que el tractor carece de la de 540 r. p. m.